ALERTA TRIBUTARIA | ENERO | 2023

GTA VILLAMAGNA

ABOGADOS

CONTENIDOS

I. NORMATIVA TRIBUTARIA RELEVANTE

1. Real Decreto 1039/2022, de 27 de diciembre, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, y el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio (BOE de 29 de diciembre de 2022).....4

2. Real Decreto-Ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejorar de la protección social de las personas artistas (BOE de 11 de enero de 2023).....5

3. Real Decreto 31/2023, de 24 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, para dar cumplimiento a las medidas contenidas en el Estatuto del Artista en materia de retenciones (BOE de 25 de enero de 2023).....6

II. OTRA NORMATIVA TRIBUTARIA DE INTERÉS

1. Orden HFP/1314/2022, de 28 de diciembre, por la que se aprueban el modelo 592 “Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables. Autoliquidación” y el modelo A22 “Impuesto especial sobre los envases de plásticos no reutilizables. Solicitud de devolución”, se determinan la forma y procedimiento para su presentación, y se regulan la inscripción en el Registro territorial, la llevanza de la contabilidad y la presentación del libre registro de existencias (BOE de 30 de diciembre de 2022).....6

2. Orden HFP/1336/2022, de 28 de diciembre, por la que se modifica la Orden HAC/117/2020, de 17 de febrero, por la que se aprueba el modelo 140, de solicitud del abono anticipado de la deducción por maternidad del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se regula la comunicación de variaciones que afecten al derecho a su abono anticipado y otra normativa tributaria (BOE de 30 de diciembre de 2022).....7

3. Orden HFP/1337/2022, de 28 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 593 “Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos. Autoliquidación”, se establece la forma y procedimiento

CONTENIDOS

para su presentación, se regula la inscripción en el Registro territorial de los obligados tributarios por el Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos y se aprueba el modelo de tarjeta de inscripción(BOE de 30 de diciembre de 2022).....7

4. Reglamento (UE) 2022/2583 del Consejo de 19 de diciembre de 2022 que modifica el Reglamento (UE) 2021/2278 por el que se suspenden los derechos del arancel aduanero común contemplados en el artículo 56, apartado 2, letra c), del Reglamento (UE) nº 952/2013 sobre algunos productos agrícolas e industriales(DOUE de 30 de diciembre de 2022).....7

III. NORMATIVA TRIBUTARIA EN TRAMITACIÓN

1. Proyecto de Orden por la que se determinan los países y territorios, así como los regímenes fiscales perjudiciales, que tienen la consideración de jurisdicciones no cooperativas(12 de enero DE 2023).....7

2. Proyecto de Orden por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica y se modifica la Orden HFP/227/2017, de 13 de marzo, por la que se aprueba el modelo 202 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, y el modelo 222 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades en régimen de consolidación fiscal y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica (documento sometido a trámite de información pública el 17 de enero de 2023).....8

3. Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden HFP/227/2017, de 13 de marzo, por la que se aprueba el modelo 202 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de No Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, y el modelo 222 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades en régimen de consolidación fiscal y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica (27 de enero de 2023).....9

I. NORMATIVA TRIBUTARIA RELEVANTE

1. Real Decreto 1039/2022, de 27 de diciembre, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, y el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio (BOE de 29 de diciembre de 2022)

Por medio del Real Decreto 1039/2022, de 27 de diciembre, se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo ("RIRPF"), y el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

A continuación, indicamos las modificaciones introducidas en los referidos reglamentos que consideramos de mayor relevancia.

- Modificaciones en materia de excesos de aportaciones a los sistemas de previsión social:

  Los cambios introducidos en los artículos 51.5, 52.1 y en la disposición adicional decimosexta de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ("LIRPF") por el artículo 59 de la Ley de regulación para el impulso de los planes de pensiones de empleo, han modificado los límites de las aportaciones a sistemas de previsión social de empleo, de modo que las aportaciones máximas que el trabajador puede reducir en la base imponible dependen de la contribución empresarial.

  Esta modificación elimina la aplicación proporcional de los excesos entre aportaciones o contribuciones y permite la aplicación del límite máximo incrementado con independencia de la procedencia de las aportaciones realizadas, siempre que en el año en el que se hubieran aportado hubieran respetados las cuantías previstas en la disposición decimosexta de la LIRPF. Este nuevo régimen se aplicará a los excesos pendientes de reducción a fecha 30 de diciembre de 2022.

  Los excesos correspondientes a primas de seguros colectivos de dependencia, a aportaciones a sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con discapacidad y a mutualidades de previsión social de deportistas profesionales se imputarán respetando los límites propios, previstos en la LIRPF.

- Modificaciones en materia de retenciones e ingresos a cuenta, que traen causa del incremento de la cuantía de la reducción por obtención de rendimientos del trabajo introducido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023:

Se modifica el apartado 1 del artículo 81 del RIRPF, de manera que se indican las nuevas cuantías de los rendimientos del trabajo sobre los que se practica retención e ingreso a cuenta, dependiendo del número de hijos y otros descendientes y de la situación del contribuyente. Son las siguientes:

i) Contribuyente soltero, viudo, divorciado o separado legalmente: no se practicará retención en el caso de no tener descendientes, a partir de 17.270 euros si tiene 1 descendiente y 17.561 euros si tiene 2 o más descendientes.

ii) Contribuyente cuyo cónyuge no obtenga rentas superiores a 1.500 euros anuales, excluidas las exentas: a partir de 16.696 euros si no tiene descendientes, a partir de 17.894 euros si tiene 1 descendiente y a partir de 19.241 euros si tiene 2 o más.

iii) Otras situaciones: a partir de 15.000 euros si no tiene descendientes, a partir de 15.599 euros si tiene 1 descendiente, a partir de 16.272 euros si tiene 2 o más descendientes.

Se amplía el umbral de rendimientos a los que resulta aplicable el límite de la cuota de retención previsto en el apartado 3 del artículo 85, de manera que pasa a ser de 35.000 euros.

- Modificaciones del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria:

  Se modifica la letra a) del artículo 53, añadiendo como obligados a suministrar información sobre las aportaciones a sistemas de previsión social a los promotores de los productos paneuropeos de pensiones individuales ("**PEPP**"), que incluirán individualmente los ahorradores en tales planes y el importe de las aportaciones efectuadas por ellos a las subcuentas abiertas en cada cuenta de PEPP.

2. Real Decreto-Ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejorar de la protección social de las personas artistas (BOE de 11 de enero de 2023)

Destacamos las siguientes modificaciones:

- Corrección en el recargo de equivalencia aplicable en el Impuesto sobre el Valor Añadido a determinadas operaciones:

  El recargo de equivalencia pasa del 0,625 al 0,62 % en las operaciones que tributan al tipo impositivo del 5% a que se refieren el apartado 2 del artículo 1 (gas natural, briquetas y “pellets” procedentes de la biomasa y a la madera para leña) y el párrafo cuarto del apartado 1 del artículo 72 (los aceites de oliva y de semillas y las pastas alimenticias) del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de la Palma y otras situaciones de vulnerabilidad.

Tal y como se establece en la exposición de motivos, esta modificación se ha introducido con el objetivo de facilitar la facturación, suministro y declaración de estas operaciones, debido a que este recargo con tres decimales puede generar problemas en los sistemas de facturación.

- Bienal Manifiesta 15 Barcelona:

Por medio de la disposición adicional decimoquinta del RDL 1/2023 se regulan los beneficios fiscales aplicables a la celebración de la Bienal Manifiesta 15 Barcelona en 2024, que tendrá la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Dicho programa tendrá una duración que abarcará desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, y se aplicarán los beneficios fiscales máximos establecidos en el artículo 27.3 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

3. **Real Decreto 31/2023, de 24 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo para dar cumplimiento a las medidas contenidas en el Estatuto del Artista en materia de retenciones (BOE de 25 de enero de 2023)**

Este Real Decreto modifica el RIRPF, con el fin de dar cumplimiento a las medidas contenidas en el Estatuto del Artista en materia de retenciones.

- Se modifica el artículo 86.2 del RIRPF que minora del 15 al 2% el tipo mínimo de retención cuando se trate de contratos o relaciones laborales de duración inferior al año o deriven de una relación laboral especial de las personas artistas que desarrollan su actividad en las artes escénicas, audiovisuales y musicales, así como de las personas que realizan actividades técnicas o auxiliares necesarias para el desarrollo de dicha actividad.

- Se adapta el artículo 95.1 del RIRPF para reducir el tipo de retención del 15 al 7 % para los artistas que realicen actividades económicas. Sin embargo, para su aplicación es necesario que el volumen de rendimientos íntegros del conjunto de tales actividades correspondientes al ejercicio inmediato anterior sea inferior a 15.000 euros y represente más del 75% de la suma de los rendimientos íntegros de actividades económicas y del trabajo obtenidos en dicho ejercicio.

II. OTRA NORMATIVA TRIBUTARIA DE INTERES

1. **Orden HFP/1314/2022, de 28 de diciembre, por la que se aprueban el**

modelo 592 “Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables. Autoliquidación” y el modelo A22 “Impuesto especial sobre los envases de plásticos no reutilizables. Solicitud de devolución”, se determinan la forma y procedimiento para su presentación, y se regulan la inscripción en el Registro territorial, la llevanza de la contabilidad y la presentación del libre registro de existencias (BOE de 30 de diciembre de 2022)

2. Orden HFP/1336/2022, de 28 de diciembre, por la que se modifica la Orden HAC/117/2020, de 17 de febrero, por la que se aprueba el modelo 140, de solicitud del abono anticipado de la deducción por maternidad del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se regula la comunicación de variaciones que afecten al derecho a su abono anticipado y otra normativa tributaria (BOE de 30 de diciembre de 2022)

3. Orden HFP/1337/2022, de 28 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 593 “Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos. Autoliquidación”, se establece la forma y procedimiento para su presentación, se regula la inscripción en el Registro territorial de los obligados tributarios por el Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos y se aprueba el modelo de tarjeta de inscripción (BOE de 30 de diciembre de 2022)

4. Reglamento (UE) 2022/2583 del Consejo de 19 de diciembre de 2022 que modifica el Reglamento (UE) 2021/2278 por el que se suspenden los derechos del arancel aduanero común contemplados en el artículo 56, apartado 2, letra c), del Reglamento (UE) n° 952/2013 sobre algunos productos agrícolas e industriales(DOUE de 30 de diciembre de 2022)

III. NORMATIVA TRIBUTARIA EN TRAMITACIÓN

1. Proyecto de Orden por la que se determinan los países y territorios, así como los regímenes fiscales perjudiciales, que tienen la consideración de jurisdicciones no cooperativas (12 de enero de 2023)

Con la finalidad de combatir de manera más eficiente el fraude fiscal, por medio de esta Orden se amplían los criterios para la determinación del concepto paraíso fiscal.

Para la consideración de paraíso fiscal, se tendrán en cuenta los criterios de equidad fiscal, identificando aquellos países y territorios caracterizados por facilitar la existencia de sociedades extraterritoriales dirigidas a la atracción de beneficios sin actividad económica real o por la existencia de baja o nula tributación o bien por su opacidad y falta de transparencia, por la inexistencia con dicho país de normativa de asistencia mutua en materia de intercambio de información tributaria aplicable, por la ausencia de un efectivo intercambio de información tributaria con España o por los resultados de las evaluaciones realizadas por el Foro Global de Trasparencia e Intercambio de Información con Fines Fiscales sobre la

resultados de las evaluaciones realizadas por el Foro Global de Trasparencia e Intercambio de Información con Fines Fiscales sobre la efectividad de los intercambios de información con dichos países y territorios.

Atendiendo a estos criterios, se actualiza la lista de países y territorios que figuran en el Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio, por el que se determinan los países o territorios a que se refieren los artículos 2º, apartado 3, número 4, de la Ley 17/1991, de 27 de mayo, de Medidas Fiscales Urgentes, y 62 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

La Orden enumera los países y territorios que tienen la consideración de jurisdicciones no cooperativas, siendo las siguientes: Anguila, Emirato del Estado de Bahréin, Barbados, Bermuda, Dominica, Fiji, Gibraltar, Guam, Guernsey, Isla de Man, Islas Caimán, Islas Malvinas, Islas Marianas, Islas Salomón, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de Estados Unidos de América, Jersey, Palaos, Samoa, Samoa Americana, Seychelles, Trinidad y Tobago y Vanuatu.

Esta lista se actualizará periódicamente, en relación con los criterios establecidos y teniendo en cuenta la configuración de la lista de qué países y territorios están intercambiando información tributaria de manera efectiva con España.

2. **Proyecto de Orden por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica y se modifica la Orden HFP/227/2017, de 13 de marzo, por la que se aprueba el modelo 202 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, y el modelo 222 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades en régimen de consolidación fiscal y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica (documento sometido a trámite de información pública el 17 de enero de 2023)**

Esta Orden modifica los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades (“IS”) y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (“IRNR”) (establecimientos permanentes y entidades régimen de atribución de rentas en el extranjero con presencia en el territorio español).

Respecto a la campaña del IS correspondiente al año 2022, se han introduci-

do determinados cuadros desglose con el objetivo de que la Agencia Tributaria disponga de una información más detallada para mejorar tanto el control como la asistencia a los contribuyentes en su obligación de autoliquidar el IS. Los más destacados son:

- Modelo 200

  Se modifica el cuadro detalle sobre Socios de SICAV en régimen especial de disolución y liquidación con información sobre las SICAV en las que el contribuyente participa y que se disuelven. También se modifica el cuadro detalle de las actividades desarrolladas por el declarante, excluida la actividad principal, así como la incorporación en el cuadro de comunicación del importe neto de la cifra de negocios para el caso de actividades agrícolas y/o ganaderas.

- Modelo 200 y 220

  Se modifican los cuadros detalle de la deducción por inversiones y gastos realizados por las autoridades portuarias (art. 38 bis LIS), deducción por producciones cinematográficas extranjeras (art. 36.2 LIS), deducción por producciones cinematográficas extranjeras en Canarias (art. 36.2 LIS y DA 14º Ley 19/1994), así como el desglose de las deducciones pendientes generadas en años anteriores por inversiones en territorios de África Occidental y gastos de propaganda y publicidad (art. 27 bis Ley 19/1994) para que el formulario web pueda calcular adecuadamente el importe de la cuota líquida mínima de acuerdo con el nuevo artículo 30 bis de la LIS.

  Se modifica el cuadro detalle del Régimen especial de entidades navieras en Canarias. En concreto, el desglose de la compensación de bases imponibles negativas, con información sobre el importe de las bases imponibles negativas que corresponden al régimen especial de entidades navieras de Canarias y las que corresponden al resto de actividades, y las bases imponibles negativas derivadas de las actividades que generan el derecho a la aplicación del régimen especial de buques y empresas navieras en Canarias, no pueden ser compensadas con bases imponibles positivas derivadas del resto de la entidad, ni del ejercicio en curso ni en los posteriores.

- Modelo 222

  Se adapta el Anexo II Parte 3 del "Comunicación de variación en la composición del grupo fiscal", para (i) dar cumplimiento a la obligación de comunicar en el caso de que se produzcan variaciones en la composición del grupo, establecida en el artículo 61.6 de la LIS y (ii) reflejar información sobre el porcentaje de derechos de voto que la entidad dominante tiene en la entidad que se incluye o excluye del grupo.

3. Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden HFP/227/2017, de 13 de marzo, por la que se aprueba el

modelo 202 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de No Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, y el modelo 222 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades en régimen de consolidación fiscal y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica (27 de enero de 2023)

Por medio de la presente Orden se modificarían los modelos 202 y 222 relativos a la autoliquidación de pagos fraccionados a cuenta del IS y del IRNR (establecimientos permanentes y entidades en atribución de rentas con presencia en territorio español) para adaptarlos a las últimas modificaciones normativas.

En particular, las principales modificaciones serían las siguientes:

- Se ha incluido como dato adicional en los modelos 202 y 222 una marca que identifique a las entidades con importe neto de la cifra de negocios del período impositivo inmediato anterior inferior a 1 millón de euros para facilitar la aplicación del tipo de gravamen reducido.

- Se modifica el modelo 222 y el Anexo de comunicación de datos, para aplicar la medida temporal relativa a la limitación en la determinación de la base del grupo del 50% de las bases imponibles negativas individuales de las entidades que formen parte de este. El importe de las bases negativas individuales no incluido en la base del grupo se integrará en los diez periodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2024.

CONTACTOS

Para más información pueden ponerse en contacto con:

Felipe Alonso Fernández
(+34) 915 210 121
felipealonso@gtavillamagna.com

Carlos Marcelo Antuña
(+34) 915 210 121 | (+34) 630 771 614
carlosmarcelo@gtavillamagna.com
LinkedIn

Javier Povo Martín
(+34) 915 210 121 | (+34) 660 926 453
javierpovo@gtavillamagna.com
LinkedIn

Antonio Ruiz Salceda
(+34) 915 210 121 | (+34) 620 238 088
antonioruizs@gtavillamagna.com
LinkedIn

GTA VILLAMAGNA

ABOGADOS

Síguenos en:

La presente Alerta Tributaria se ha cerrado a fecha 30 de enero de 2023.

Esta Alerta contiene, exclusivamente, información de carácter general y no constituye, ni pretende constituir, asesoramiento jurídico alguno sobre las materias contenidas en ella. Cualquier decisión o actuación basada en su contenido deberá ser objeto del adecuado asesoramiento profesional.

© GTA VILLAMAGNA Abogados, enero de 2023

GTA VILLAMAGNA Abogados
Marqués de Villamagna, 3 - 6ª Planta
28001 Madrid (España)